

SEÑOR

JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CALI.

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES, INTERMEDIACIÓN JUDICIAL Y BIENESTAR SOCIAL "LEXCOOP" NIT: 900.295270-2

DEMANDADO: BLANCA SOBEIDA MORENO TOBON

RADICADO: 2021-151

REFERENCIA: Ejecutivo Singular.

ASUNTO: TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

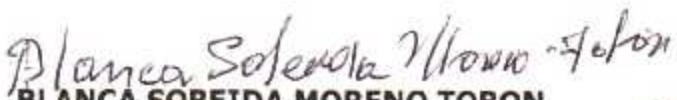
Yo, **LUCRECIA CAICEDO MOSQUERA** identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma y en calidad de Representante Legal de la **COOPERATIVA LEXCOOP NIT: 900.295.270-2** por medio de la presente me permito solicitar terminación de mutuo acuerdo del proceso por pago total de la obligación en coadyuva de la señora **BLANCA SOBEIDA MORENO TOBON** identificada con cédula de ciudadanía No. **31246591**, es menester aclarar que canceló en efectivo a la COOPERATIVA LEXCOOP el valor de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$5.000.000), la obligación se entenderá satisfecha por el monto y costas del proceso por un valor de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000).

Solicito comedidamente señor juez lo siguiente:

- Se levante el embargo de todas las medidas decretadas dentro del proceso y se dé por terminado el presente proceso ejecutivo.
- se entregue los títulos que se lleguen a descontar hasta el momento de la terminación del proceso a favor de la señora BLANCA SOBEIDA MORENO TOBON.

Agradecemos la atención prestada

Atentamente,
**LEXCOOP**
NIT. 900.295.270 - 2
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES
INTERMEDIACIÓN JUDICIAL Y BIENESTAR SOCIAL
LUCRECIA CAICEDO MOSQUERA
CC. 25.529.619 DE MIRANDA.
REPRESENTANTE LEGAL DE LEXCOOP.


BLANCA SOBEIDA MORENO TOBON
CC: **31246591**
DEMANDADA



MEMORIAL DE TERMINACION DE PROCESO RAD: 2021-151

COOPERATIVA LEXCOOP <lexcoopservicios@gmail.com>

Mié 3/11/2021 10:30 AM

Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Valle Del Cauca - Cali <j03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito aportar memorial de terminación de proceso por pago total de la obligación del siguiente proceso:

DTE: COOPERATIVA LEXCOOP

DDO: BLANCA SOBEIDA MORENO TOBON

RAD: 2021-151

SECRETARIA. Santiago de Cali, 12 de Noviembre de 2021. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, el escrito de solicitud de terminación de proceso. Así mismo, se deja constancia que revisado el correo electrónico del despacho no se encontraron solicitudes de embargo de remanentes. Sirvase Proveer.
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ
SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2255 S.S.
RADICACIÓN: 760014189003-2021-00151
Santiago de Cali, doce (12) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado el informe secretarial, dispone el Art. 461 del Código General del Proceso que “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”. (El Subrayado es del despacho).

Encontrándose reunidos los requisitos exigidos en la referida norma, el Juzgado;

DISPONE:

1º DECLARAR TERMINADO el PROCESO EJECUTIVO instaurado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES, INTERMEDIACIÓN JUDICIAL Y BIENESTAR SOCIAL “LEXCOOP”, en contra de la señora BLANCA SOBEIDA MORENO TOBON identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.246.591 por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2º LEVANTAR las medidas previas decretadas sobre los bienes de la parte demandada y Líbrense los correspondientes oficios de desembargo para ser entregados a la demandada.

3º ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales existentes a órdenes de la señora Blanca Sobeida Moreno Tobón, y los que se descuenten hasta la implementación del desembargo.

4º. ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base del presente ejecutivo, para ser entregado al demandado.

5º ARCHIVAR las diligencias y cancelar su radicación.

NOTIFIQUESE,
La Jueza,

SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **185** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **22 NOV 2021**
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria